JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO INSTAURADO POR BANCO GRANAHORRAR CONTRA JAIME DELGADO RUEDA RADICACIÓN No.2000-00861-00.-

Atendiendo la solicitud del demandado Jaime Delgado Rueda de fecha 19 de julio de 2022, respecto al levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble con matricula inmobiliaria No.350-95253, **NO SE ACCEDE** al pedimento, por cuanto en primer lugar, el bien al que hace referencia fue adjudicado al Banco Granahorrar mediante providencia de 5 de abril de 2005, es decir, el dominio del bien objeto de la litis fue transferido a esa entidad jurídica y por otra parte, como se observa en las anotaciones registradas en el certificado de tradición, específicamente en la No.007 del 04-10-2005, no hay lugar a ordenar el levantamiento de la medida cautelar, toda vez que la misma ya fue cancelada.

Comuníquese lo aquí dispuesto al peticionario. **Ofíciese.**

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **913097a22ae5b246530325f8c75ca16ba74db32e07224ca8d8b80e88afe9ae5c**
Documento generado en 21/07/2022 06:07:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica